

CONVENIO



En el Municipio de Rincón de Romos, Aguascalientes Ags, siendo las doce horas del siete de Agosto del dos mil diecisiete, comparecen en la Presidencia Municipal, el C. , quien se identifica con credencial de elector con número de folio 0434055061088, en su carácter de trabajador Municipal con puesto de policía ; así mismo el LIC. ROBERTO AXEL ARMENDARIZ SILVA en su carácter de Director Jurídico DEL H. AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE ROMOS, personalidad que acredita mediante copia certificada del acta número 017 de la reunión XI Extraordinaria de cabildo celebrada el día 29 de Junio de 2017, solicitando se reconozca la personalidad con la que se ostenta en términos de los artículos 36, fracción IX de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes en uso de la voz que se les concede manifiestan: Que comparecemos ante esta H. Autoridad para realizar convenio fuera de juicio a efecto de dar por terminada la relación laboral.

LAS PARTES ACUERDAN: Se les tiene a ambas partes manifestado su deseo de celebrar un convenio, fuera de juicio y el cual se sujeta al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA.- Las partes comparecientes se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen, teniendo facultades para suscribir el presente Convenio.

SFGLINDA - Ambas partes aclaran que el trabajador C. da por pagado de todas y cada una de las prestaciones que la Constitucion rolítica de los Estados Unidos Mexicanos en su Art 123, apartado B fracción XIII segundo párrafo así mismo el Art 46 segundo párrafo de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Publica de Aguascalientes y demás ordenamientos aplicables en materia, con la cantidad de \$43,482.76 (CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 76/100 M.N.), por los conceptos de Salarios Devengados, Vacaciones, Prima Vacacional, Aguinaldo proporcional del año 2017 y Gratificación especial por el tiempo de servicios correspondientes a 12 días por año laborable, misma que será pagada en una sola exhibición en este acto, con lo que se dará por terminada la relación laboral con el H. AYUNTAMIENTO DE RINCON DE ROMOS de conformidad con lo establecido por el Art 58 y 59 fracción I inciso a, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Publica en el puesto que ejercía como POLICIA, por lo que el H. AYUNTAMIENTO DE RINCON DE ROMOS, entregara a favor del trabajador cheque por la cantidad de \$43,482.76 (CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 76/100 M.N.), de la Institución Bancaria denominada Banco Mercantil del Norte S.A. Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero BANORTE, por concepto de Finiquito; por lo que con el pago de dicha cantidad que en este momento solicita su entrega al C. , se da por terminada la relación laboral que los unia.

TERCERA.- El trabajador reconoce que con la cantidad señalada en la cláusula anterior le son cubiertas todas y cada de las prestaciones derivadas de las leyes mencionadas de la materia contabilizadas hasta el día 7 de Agosto del dos mil diecisiete, por lo que extiende a favor del Municipio el más amplio finiquito que en derecho proceda.

CUARTA.- Ambas partes manifiestan que no se reservaran recíprocamente acción o derecho alguno que ejercitar ni en esta vía, ni en ninguna otra ni en lo presente ni en lo futuro. Solicitando se acuerde de conformidad por no tener cláusula contraria al derecho, a la moral ni a las buenas costumbres.





LAS PARTES ACUERDAN: Se le tiene por reconocida la personalidad con que se ostentan las comparecientes, así como por celebrando el presente convenio en el cual no existe cláusula contraria al derecho, a las buenas costumbres y a la moral, no reservándose reciprocamente acción ni derecho alguno en lo presente ni en lo futuro, y toda vez que se encuentra presente el C.

CERVANTES, se le tiene por ratificando el presente convenio en todas y cada una de sus partes y en consecuencia se ordena la entrega de cheque por la cantidad de \$43,482.76 (CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 76/100 M.N.) de la Institución Bancaria denominada Banco Mercantil del Norte S.A. Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero BANORTE, por concepto de pago total de Finiquito, por lo que al no quedar pendiente de cumplimentar ninguna clausula del convenio celebrado,

Con lo que concluyo la presente comparecencia firmando al calce los que intervinieron y quisieron hacerlo.- DOY FE.

Micaido Castorena C.

leonot

ON